



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.361

Martes 20 de marzo de 2012

Administración Federal de Ingresos Públicos IMPUESTOS

Resolución General 3291

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación e ingreso del gravamen. Resoluciones Generales Nº 975 y Nº 2151. Nueva versión del programa aplicativo unificado.

Bs. As., 19/3/2012

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10072-25-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nº 975, sus modificatorias y sus complementarias y Nº 2151, su modificatoria y sus complementarias, se establecieron los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar las personas físicas y sucesiones indivisas, para determinar e ingresar el saldo resultante de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, respectivamente.

Que el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos, así como razones de administración tributaria, hacen necesario disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo unificado para la confección de las respectivas declaraciones juradas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Fiscalización, Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos comprendidos en las disposiciones de las Resoluciones Generales Nº 975, sus modificatorias y sus complementarias y Nº 2151, su modificatoria y sus

complementarias —excepto las sociedades indicadas en su artículo 30—, deberán utilizar para determinar e ingresar los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, el programa aplicativo unificado denominado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 13", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso, se especifican en el Anexo de esta resolución general.

El citado programa aplicativo unificado se encontrará disponible en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>).

Art. 2º — Los formularios de declaración jurada F. 711 (Nuevo Modelo) y F. 762/A, correspondientes a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, respectivamente, generados por el programa aplicativo unificado citado en el artículo 1º, se presentarán mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" del Organismo (<http://vwww.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y sus complementarias.

A los fines indicados en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Asimismo, las declaraciones juradas podrán presentarse por transferencia electrónica de datos, a través de las entidades homologadas a tales fines, ingresando a la página "web" de la entidad de que se trate con el nombre de usuario y la clave de seguridad, otorgados por la misma.

El listado de entidades homologadas se podrá consultar en el sitio "web" de esta Administración Federal, accediendo a (<http://www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/>).

Art. 3º — Apruébanse el Anexo que forma parte de la presente y el programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 13".

Art. 4º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y resultarán de aplicación respecto de las declaraciones juradas —originarias o rectificativas— que se presenten a partir del día 20 de marzo del corriente año.

No obstante, las declaraciones juradas — originarias o rectificativas— correspondientes al período fiscal 2006 y anteriores, deberán confeccionarse utilizando los programas aplicativos indicados en el artículo 8º de la Resolución General N° 2218 y su complementaria.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO
(Artículo 1º)
SISTEMA "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES
Versión 13"
CARACTERISTICAS, FUNCIONES
Y ASPECTOS TECNICOS

El programa aplicativo unificado denominado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 13" tiene las mismas características, funciones y aspectos técnicos que la versión anterior, aprobada por la Resolución General N° 3006.

Esta nueva versión del programa aplicativo contiene las siguientes novedades:

1. Pantalla Datos de la DJ: Se incorporaron los campos "1er. ejercicio fiscal", "Ejercicio irregular", "cantidad de meses", "Ultimo ejercicio fiscal por cese de actividades/sucesiones indivisas" tanto para sujetos pasivos del impuesto como para sucesiones indivisas.

2. Pantalla Bienes del País: Se incorporaron los campos "Préstamos hipotecarios" e "Importe neto del inmueble" a fin de informar aquellos bienes destinados a casa habitación que posean una hipoteca.

3. Pantalla Determinación del Impuesto — Detalle de donaciones en dinero o en especie: Se incorpora un detalle de los distintos tipos de donación. En caso que las donaciones sean realizadas mediante tarjetas de crédito, se ingresará la descripción de las mismas.

4. Pantalla Participaciones Societarias:

- Se incorpora un detalle de actividades Principales y Secundarias.

- Se habilita una pantalla a efectos, que tratándose de Fideicomiso, se efectúe la carga de los datos referidos al mismo.

5. Se eliminan los campos "Diferencia de impuesto tablas art. 23 de la Ley/RG 2866", "Saldo a Pagar" y "Saldo a favor del contribuyente incluido tablas art. 23 de la Ley/R.G.2866", en virtud de la publicación de la Ley N° 26.731 que aprueba los valores de las deducciones personales para los períodos fiscales 2010 y 2011.

6. Se actualizan los importes de las deducciones personales del artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.731 para los períodos fiscales 2010 y 2011 y la deducción por Servicio Doméstico.

7. Pantalla Determinación del Saldo GPF - Detalle de Impuestos análogos pagados en el Exterior: Se incorpora el campo "Concepto de la operación" para especificar la naturaleza de la renta por la cual se practicó la retención en el exterior.

8. Pantalla Renta de Fuente Extranjera: En el campo "Resultado Neto de 3ra. Categoría" se desglosará la renta por País.

9. Pantalla Renta de Fuente Argentina - 1ra. Categoría: Se incorpora el detalle de locatarios cuando el destino de los inmuebles sea alquiler.

10. Pantalla Determinación de Bienes Personales — Detalle de Impuestos análogos pagados en el exterior: Se incorpora la pantalla "Pago a cuenta Art. 28 cont. - Decreto 127/96".

11. Se incorpora una leyenda informativa indicando que se deberán actualizar los valores de las Deducciones Personales y de Servicio Doméstico previstos para el período fiscal 2010, en aquellos casos en que se desee generar una declaración jurada de dicho período, que hubiera sido confeccionada con la Versión 12, ya que la aplicación no lo hace automáticamente.

12. Se modifica la validación del campo "Porcentaje de Participación" (al cierre y al inicio del ejercicio) dentro de la pestaña "Total Participación en Empresas/Fideicomisos" del campo "Resultado Neto 3ra. Categoría".

Requerimientos de "hardware" y "software"

1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.

2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.

3. Disco rígido con un mínimo de 100 MB disponible.
4. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5".